

**GUÍA PARA LA INSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS DE COMPENSACIÓN
DE HUELLA DE CARBONO (SECCIÓN C) EN EL “REGISTRO DE HUELLA
DE CARBONO PARA LA REDUCCIÓN, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN
DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS”**



Gobierno del Principado de Asturias

VICEPRESIDENCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Noviembre 2021

Versión 1

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
1. Introducción	3
2. ¿Qué es la compensación de huella de carbono?	3
3. Legislación aplicable	3
4. Sujetos inscribibles	4
5. Actos inscribibles	4
6. Datos a inscribir	4
7. Características de la compensación	4
8. Presentación de solicitudes	5
9. Documentación a presentar junto con la solicitud	5
10. Plazo de presentación de solicitudes	5
11. Distintivo gráfico	5
12. Seguimiento de los proyectos de compensación	6
Anexo I: Glosario	7

1. INTRODUCCIÓN

Esta guía se plantea como un documento de apoyo para aquellas organizaciones que deseen inscribir un proyecto de compensación de huella de carbono (sección C) en el “Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Principado de Asturias” (en adelante “el Registro”) regulado por Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero en el Principado de Asturias.

Se entiende por “compensación” la adquisición de una determinada cantidad de absorciones de dióxido de carbono (CO₂) procedentes de un fondo de carbono (constituido por el conjunto de absorciones CO₂ generadas en los sumideros de CO₂).

La compensación deberá llevarse a cabo entre una organización que tenga inscrita su huella de carbono en la sección A en el Registro y un proyecto de absorción de dióxido de carbono inscrito en la sección B del mismo registro.

La participación en el Registro es de carácter voluntario y gratuito, e incompatible con la inscripción en la Sección B del Registro Estatal regulado por Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

A los sujetos inscritos en la sección C del registro se les entregará un documento de reconocimiento de su inscripción y se le permitirá la utilización del distintivo gráfico oficial, cuya titularidad corresponderá a la Consejería competente en materia de Cambio Climático.

Cabe señalar que, la compensación no será válida a los efectos del cumplimiento de la obligación anual de entrega de derechos de emisión de gases de efecto invernadero establecida por el artículo 27 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efectos invernadero.

2. ¿QUE ES LA COMPENSACION DE HUELLA DE CARBONO?

A efectos de la siguiente guía, se entiende como compensación la adquisición de una determinada cantidad de absorciones de CO₂ procedente del fondo de carbono.

En base a lo anterior, podemos considerar que la compensación de la huella de carbono consiste en neutralizar la cantidad de emisiones de CO₂ que emite una organización con un proyecto ambiental, mediante la compra de créditos de carbono.

El objetivo de la compensación es conseguir la neutralidad en carbono, o huella de carbono cero, reduciendo al máximo las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y compensando las emisiones que no se han podido evitar. Por ejemplo, una organización, después de aplicar medidas de reducción, puede alcanzar la neutralidad de carbono mediante la compensación de sus emisiones con un proyecto que absorba una cantidad de CO₂ equivalente a la cantidad de CO₂ producida por su actividad.

3. LEGISLACION APLICABLE

Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero en el Principado de Asturias.

4. SUJETOS INSCRIBIBLES

Podrán inscribirse en la sección C del Registro, de compromiso de compensación de huella de carbono, todas aquellas organizaciones, ubicadas en el territorio del Principado de Asturias, que tengan inscrita su huella de carbono en la sección A de este registro y deseen compensarla.

Se entiende por "organización" aquellas empresas, organismos, administraciones públicas, entidades del tercer sector y personas físicas que desarrollen su actividad, total o parcialmente, en el Principado de Asturias.

A estos efectos, se entenderá por tercer sector aquellas entidades que, perteneciendo al sector privado de la economía, no tienen ánimo de lucro.

5. ACTOS INSCRIBIBLES

Serán objeto de inscripción las compensaciones de aquellas huellas de carbono que, estando inscritas en la sección A de este Registro, se efectúen mediante proyectos de absorción de CO₂ inscritos en la sección B de este mismo registro.

6. DATOS A INSCRIBIR

Serán objeto de inscripción los siguientes datos:

- En el caso de actualización o baja un proyecto ya registrado, código de identificación de la inscripción de compensación en el Registro.
- Datos de identificación de la organización, del representante legal y de la persona de contacto a efectos de notificación.
- Datos de la huella de carbono que compensa y del proyecto de absorción con el que compensa.
- Información sobre el proyecto de compensación: cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero compensadas y porcentaje de compensación respecto al total de la huella.

7. CARACTERÍSTICAS DE LA COMPENSACIÓN

Para la inscripción en el Registro de un proyecto de compensación de huella de carbono, deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- La compensación debe realizarse entre una organización inscrita en la sección de A de huella de huella de carbono y un proyecto de absorción de CO₂ inscrito en la sección B del presente registro. Esto implica que, antes de inscribir un proyecto de compromiso de compensación de emisiones en la sección C, deben estar inscritos previamente los proyectos de las secciones A y B.
- No existe un número máximo de proyectos a través de los que compensar la huella de carbono. Es decir, la huella de carbono de una organización puede ser compensada con varios proyectos de compensación. Esto implica la presentación de varias solicitudes de inscripción, una por cada proyecto de compensación.
- No existe una cantidad mínima de compensación por huella de carbono.

- Se recomienda el establecimiento de un contrato o acuerdo entre ambas partes en el que el titular del proyecto de absorción se comprometa a mantener en el tiempo las absorciones generadas y cedidas a la organización durante el periodo de permanencia establecido.
- Para la inscripción en el Registro se debe adjuntar a la solicitud un documento acreditativo de la adquisición de las absorciones de CO₂ para las que se solicita la inscripción. El documento reflejará las condiciones de dicho acuerdo, pero sin entrar en condiciones particulares en lo referente a precio, condiciones de cesión, etc.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las organizaciones que deseen inscribirse en la sección C del Registro, solicitar la actualización de los datos existentes o dar de baja un proyecto ya registrado, deberán presentar su solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presentarán de forma preceptiva a través del formulario específico disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático, vendrán cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación adicional que se detalla en el punto siguiente.

9. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

En caso de una nueva inscripción deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento acreditativo de la adquisición de las absorciones de CO₂ para las que se solicita la compensación y en el que deberá figurar el proyecto de absorción.
- Facultades de representación de la persona que formula la solicitud como representante, en el caso de personas jurídicas y otras entidades.

En caso de actualización, solo deberá presentar aquella documentación que permita justificar los cambios realizados.

Los documentos a adjuntar deben presentar alguna de las siguientes extensiones de archivo: .bmp, .dwg, .jpeg, .pdf, .png, .tif, .xml, .xsig y .zip.

10. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

No se establece ningún plazo temporal para solicitar la compensación de la huella de carbono de una organización

11. DISTINTIVO GRÁFICO

Las organizaciones inscritas en la sección A del Registro, recibirán un distintivo gráfico de reconocimiento de su inscripción.

En el caso de que la organización compense su huella de carbono mediante un proyecto de compromiso de compensación, el distintivo gráfico de registro de huella de carbono reflejará dicha compensación.

12. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE COMPENSACIÓN

Como se menciona anteriormente, se recomienda el establecimiento de un contrato o acuerdo entre ambas partes en el que el titular del proyecto de absorción se comprometa a mantener en el tiempo las absorciones generadas y cedidas a la organización durante el periodo de permanencia establecido. Sin embargo, puede darse el caso de que, por algún tipo de contingencia, se produzca la pérdida de la masa forestal y, por tanto, un cambio en las absorciones. En ese caso la compensación realizada utilizando las absorciones de ese proyecto de absorción perdería su validez, contemplándose dos situaciones:

- Si la organización sustituye las absorciones desaparecidas y utilizadas para compensación con las absorciones de otro proyecto, se mantendrá la compensación. En este caso la organización debe informar del cambio de proyecto al Registro.
- Si no se reemplazan las absorciones utilizadas para compensar, pueden darse dos casos:
 - Si la pérdida de las absorciones se debe una causa de fuerza mayor, y no es posible restituir las absorciones por otra vía, la bolsa de garantía cubrirá las absorciones desaparecidas.
 - Si la pérdida de las absorciones no se debe a una causa de fuerza mayor, entonces se anulará la compensación.

ANEXO I

GLOSARIO

Absorciones de dióxido de carbono (CO₂): El secuestro de CO₂ de la atmósfera por parte de proyectos de recuperación, protección o gestión de ecosistemas, actividades forestales, actividades agrarias u otros proyectos de absorción de CO₂ que supongan un aumento del carbono almacenado.

Bolsa de garantía: El instrumento garante de las compensaciones inscritas en la Sección C del Registro y que se nutre mediante absorciones cedidas por los proyectos inscritos en la Sección B del Registro.

CO₂ equivalente (CO₂eq): Unidad universal de medida que indica el potencial de calentamiento global (PCG) de cada uno de los gases efecto invernadero, expresado en términos del PCG de una unidad de dióxido de carbono.

Compensación: La adquisición de una determinada cantidad de absorciones de CO₂ procedentes del fondo de carbono.

Fondo de carbono: El constituido por el conjunto de absorciones de CO₂ generadas en los sumideros de carbono.

Gases de Efecto Invernadero (GEI) incluidos en el Protocolo de Kioto: Dióxido de carbono (CO₂); metano (CH₄); óxido nitroso (N₂O); hidrofluorocarbonos (HFCs); perfluorocarbonos (PFCs); y hexafluoruro de azufre (SF₆) y trifluoruro de nitrógeno (NF₃).

Huella de carbono: Totalidad de GEI provenientes por efecto directo o indirecto de la actividad de una organización.

Organización: Empresas, organismos, administraciones públicas, entidades del tercer sector y personas físicas que desarrollen su actividad, total o parcialmente, en el Principado de Asturias. A estos efectos, se entenderá por tercer sector aquellas entidades que, perteneciendo al sector privado de la economía, no tienen ánimo de lucro.

Sumidero de carbono: Todo sistema o proceso por el que se extrae de la atmósfera un gas o gases de efecto invernadero y se almacena. Se trata de actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura: actividades de forestación y reforestación; gestión de tierras agrícolas; gestión de bosques; gestión de pastos y restablecimiento de la vegetación.